



KSS
[Handwritten signature]

**FORMALIZA INADMISIBILIDAD DE
POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2022 PARA
LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA
DE FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA
Y/O PRIVADA**

EXENTA N°

48

VALPARAÍSO, 20-10-2022

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.395, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 263, de 2019, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas con cargo a la asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta N° 1.430, de 2022, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 2.188, de 2022, que rectifica bases de convocatoria; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la convocatoria pública 2022 para la participación en el Programa de financiamiento de infraestructura cultural pública y/o privada.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.395, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2022, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, Glosa N° 22, recursos para el "Programa de

Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada”, destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que, en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas, se otorgarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 263, del año 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. Asimismo, dicha glosa señala que la referida resolución establece el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado. Asimismo, agrega que este programa se ejecutará por medio de convocatoria pública para instituciones públicas o privadas y que los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. Asimismo, en la referida glosa se consigna que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.

Que en consideración a lo expuesto fueron elaboradas las respectivas bases de convocatoria, formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1.430, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 2.188, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en dichas bases, se contempló que, una vez cerrado el periodo de postulación, se revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, declarándose inadmisibles los proyectos que no cumplan dichos requisitos mediante resolución del Jefe de la Unidad de Infraestructura.

Que, habiéndose dado revisión a los proyectos recibidos y constatado la inadmisibilidad de postulaciones, en virtud de la delegación efectuada en el artículo segundo de la resolución aprobatoria de las bases de convocatoria a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que formalice la inadmisibilidad de dichas postulaciones por las razones que se indican en cada caso en el artículo primero de la presente resolución, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la inadmisibilidad de las siguientes postulaciones, en el marco de la convocatoria pública 2022 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, por las razones que en cada caso se indica:

Línea 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades:

Folio	Postulación	Responsable	Fundamento
657951	Rehabilitación Casa Parroquial de Chonchi	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	i)El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el proyecto no adjunta correctamente el documento técnico de Diseño de arquitectura y Especialidades "Memoria Descriptiva del proyecto", toda vez que este no contiene el programa arquitectónico detallado de acuerdo a lo solicitado por las bases. En dicho sentido, se presenta una propuesta de siete (7) salones multiuso sin destino específico cada uno de ellos, señalando que entre sus usos podría darse de venta de artesanía (uso tradicional del inmueble), de encuentros comunitarios, ensayos de grupos folclóricos, sin espacios destinados específicamente para ello, y agrega en su descripción el uso para "exposición museográfica". Así, no solo no queda claro el uso específico de los espacios sino, además, el postulante incorpora un destino no permitido según las bases, ya que este fondo no incluye museos. Por otro lado, considerando la misma Memoria descriptiva, el postulante enfoca sus esfuerzos en el levantamiento crítico del inmueble, estudio destinado a la restauración y conservación de inmuebles, ítems que se alejan de los objetivos de la presente convocatoria y línea. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se

			<p>presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.</p> <p>ii) El inmueble objeto del proyecto es utilizado como museo y/o biblioteca. En efecto, en razón de que no están descritos los usos de los espacios, se señalan explícitamente el "uso museográfico", en circunstancias que las bases establecen que no podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria, los inmuebles utilizados como museos y/o bibliotecas.</p>
671719	Diseño Sala de Ensayo Antonio Pineda	Ilustre Municipalidad de Los Lagos	<p>El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no adjunta el documento técnico de Diseño de arquitectura y Especialidades "<u>Presupuesto del proyecto</u>" formulado de acuerdo con el FUP, por lo que al no presentar documento de presupuesto, tal como lo solicita las bases, no se puede identificar un detalle mínimo de los servicios a financiar según detalle solicitado en archivo "Presupuesto tipo.xlsx", disponibles para los postulantes junto a las bases. En su lugar, presenta el Anexo N°4, Declaración del arquitecto. Al respecto, las bases establecen que si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.</p>
679264	Proyecto de Habilitación Museo Estación Quitratúe	Municipalidad de Gorbea	<p>El inmueble objeto del proyecto es utilizado como museo y/o biblioteca. En efecto, el inmueble objeto del proyecto corresponde a un museo, en circunstancias que las bases establecen que no podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria, los inmuebles utilizados como museos y/o bibliotecas.</p>
681222	Diseño de arquitectura Escuela del Océano Parley Rompientes de Pichilemu	Fundación Rompientes	<p>La postulación no es pertinente a la Convocatoria y línea elegida. En efecto, el proyecto postulado está enfocado en la temática medioambiental, toda vez que en su presentación señalan como objetivo de la Escuela del Océano "<i>educar, inspirar y empoderar a una nueva clase de jóvenes embajadores del movimiento oceánico global. Es programa único combina la conciencia del océano, la exploración y el activismo</i>", en circunstancias que la línea postulada entregará financiamiento total o parcial para diseño de arquitectura y todas las especialidades asociadas de proyectos de infraestructura cultural, tales como proyectos de obra nueva (construcción) y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, entre otras. Lo anterior, en relación a la definición entregada por las bases administrativas para "Diseño de arquitectura y especialidades".</p>
681394	Diseño de Casa de las Artes Escénicas y la Cultura, Comuna de Antuco	Municipalidad de Antuco	<p>El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no adjunta el documento técnico de Diseño de arquitectura y Especialidades "<u>Certificado de informaciones previas</u>" emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda. En su lugar, adjunta un documento de postulación del inmueble fiscal para fines sociales y/o desarrollo comunitario, lo que no corresponde a lo solicitado. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.</p>
681915	Centro Cultural Circular	Ilustre Municipalidad de Puerto Varas	<p>La postulación no es pertinente a la Convocatoria y línea elegida. En efecto, el proyecto postulado está enfocado en la temática medioambiental, toda vez que en su Plan de gestión señalan como orientación programática del Centro Cultural Circular "<i>El programa del Centro Cultural Circular estará estructurado en base a una exhibición permanente durante el año, donde se abordará la relación entre consumo, basura y crisis climática mediante evidencia científica entregada de forma artística e interactiva</i>", en circunstancias que la línea postulada entregará financiamiento total o parcial para diseño de arquitectura y todas las especialidades asociadas de proyectos de infraestructura cultural, tales como proyectos de obra nueva (construcción) y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, entre otras. Lo anterior, en relación a la definición entregada por las bases administrativas para "Diseño de arquitectura y especialidades".</p>

Línea 2 de Construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o Mejoramiento de Infraestructura Cultural:

Folio	Postulación	Responsable	Fundamento
650029	Restauración ICH - compañía 2980-82 / Lucrecia Valdés 390 - Casa ArPa	Fundación Arte y Patrimonio- ArPa	El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente " <u>Comodato o concesión, u otro tipo de uso legal</u> " entre Inversiones Casa Alexandra SpA y Fundación Arte y Patrimonio - ArPa, toda vez que de acuerdo a las bases, en casos que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero (concesión/ comodato), deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, u otro tipo de uso legal, lo que en este caso no sucede. Al respecto, las bases establecen que si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.
650180	Centro de residencia y de investigación artística Cría Chiloé, etapa 5: Construcción	Agrupación Cultural Capanegra	El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta correctamente el documento técnico " <u>Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva</u> ", en su lugar adjunta un correo electrónico, lo que no corresponde a un documento legal u oficial. Tampoco se adjunta correctamente el " <u>Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, que respalde el estado de tramitación del proyecto postulado</u> ", específicamente lo referente a la aprobación de permiso de edificación, toda vez que el postulante adjunta un permiso de edificación con fecha 14.01.2019, por lo cual documento se encuentra caduco para poder construir, debiendo presentar una nueva solicitud, de acuerdo a la autorización que debió ser emitida por parte del Consejo de Monumentos Nacionales. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.
650401	Mejoramiento Centro Cultural de Osorno	Corporación Cultural de Osorno	El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta el documento técnico " <u>Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, que respalde el estado de tramitación del proyecto postulado</u> ", en este caso en particular, documento de la DOM de la Municipalidad de Osorno que respalde que la obra no requiere permiso de edificación, en su lugar, se adjuntan Permiso y Recepción del Centro Cultural, no de la obra en postulación a la presente convocatoria 2022. Tampoco se adjunta documento que dé cuenta de un ingreso a DOM sobre esta temática. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.
653846	Mejoramiento y modernización de la Gran Sala del Teatro Municipal de Chillán	Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán	El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta correctamente el documento técnico " <u>Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva</u> ", en su lugar presenta el Ordinario 570 de la SEREMI MINVU del Ñuble, apoyando la iniciativa, lo cual no corresponde a la autorización solicitada por bases. Tampoco se adjunta correctamente " <u>Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, que respalde el estado de tramitación del proyecto postulado</u> ", ya que si bien el postulante presenta un documento emitido por la DOM de la Municipalidad de Chillán que respalda al proyecto de mantención y modernización, no corresponde a lo solicitado por bases. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.

655013	Revitalización de la Casa del Arte Diego Rivera: un nuevo aire para la cultura en la Región de Los Lagos.	Corporación Cultural de Puerto Montt	<p>i) El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente condicional denominado "<u>Comodato o concesión, u otro tipo de uso legal</u>" entre la Municipalidad de Puerto Montt y la Corporación Cultural de Puerto Montt, toda vez que de acuerdo a las bases, en casos que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero (concesión/ comodato), deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, u otro tipo de uso legal, lo que en este caso no sucede. En su lugar, el postulante adjunta el Certificado de dominio vigente del inmueble, lo cual no cumple con lo requerido por bases. Tampoco se adjunta el documento técnico "<u>Planimetría completa</u>" de conformidad a lo requerido por bases, toda vez que no adjunta antecedentes planimétricos sobre mejoramiento del inmueble, respecto de la construcción de rampa para acceso universal. En dicho sentido, no adjunta la Planimetría detallada de propuesta de acceso universal, es esquemática. Además, falta detalle gráfico y aclarar ubicación de rampa respecto a planimetría del edificio (en elevación y planta). Al no adjuntar planimetría de predio que grafique ubicación de rampa propuesta, no se tiene claridad de si esta se ubica en espaciopúblico o no, de ser así, debiese contar con autorización MINVU. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.</p> <p>ii) El proyecto corresponde a un inmueble beneficiado a través del Programa de Centros Culturales en comunas de más de 50 mil habitantes en sus versiones anteriores, postulado para solicitar financiamiento con la finalidad de efectuar reparaciones en la infraestructura por falta de mantención periódica; que implican trabajos producto de averías y desperfectos normales al funcionamiento, derivados de fallas en sus componentes, instalaciones o por uso indebido o desgaste normal de elementos constructivos o instalaciones, como así también cualquier otro deterioro producto por acciones naturales o de terceros. En efecto, el postulante presenta actividades de mantención, lo que no está permitido por bases, señalando en la Memoria del proyecto las siguientes actividades: "<i>Hermosear fachada y espacios comunes interiores, mediante un nuevo recubrimiento cromático en sintonía con las nuevas tendencias de diseño</i>" (pintura de fachada e interiores); "<i>Eliminar goteras que degradan la habitabilidad del recinto, mediante la mantención de la cubierta de techo, canaletas y bajadas de agua que mantengan la dignidad del edificio</i>" (cubierta de techo); "<i>Mejorar aislamiento acústico y térmico de las áreas comunes</i>" (cambio de ventanales, mantención de sellos de ventanas).</p>
664351	Habilitación de espacios comunitarios Centro Cultural Casa Montaña San José de Maipo	Fundación de educación, artes y cultura Movimiento Fibra	<p>El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta el documento técnico "<u>Planimetría completa</u>", toda vez que la planimetría arquitectónica presentada resulta genérica e incompleta, no cumpliendo con las características solicitadas de graficar en todos ejes, alturas, indicar norte, presentar escala legible, entre otros. Asimismo, no se adjunta cuadro de superficies y programa, plano de ubicación (solo hay emplazamiento esquemático), detalles constructivos, detalles de puertas y ventanas, plantas de cubierta, cortes constructivos. De especialidades se requiere planimetría de cada una, por ejemplo de iluminación, electricidad, agua potable y alcantarillado, entre otros. Especificaciones técnicas bastaría con que lo hubiesen incluido detalladamente en EETT generales. Además, si se consideraba la habilitación de los recintos para presentaciones musicales y teatrales, también se requiere detalle técnico para resolver acústica, escenotecnia, entre otros. Por último, tampoco adjunta el documento técnico "<u>Presupuesto de la obra</u>", detallado y coherente con partidas presentadas en la Carta Gantt, de acuerdo a lo solicitado por bases. Al respecto, las bases establecen que</p>

			en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.
664889	Conservación de Espacio Cultural Sala Artes Integradas, Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer.	Corporación Municipal de educación, Salud, Cultura y Atención ¹	El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente condicional denominado " <u>Comodato o concesión, u otro tipo de uso legal</u> " entre entre Municipalidad de Quilpué y Corporación Municipal, toda vez que de acuerdo a las bases, en casos que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero (concesión/ comodato), deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, u otro tipo de uso legal, lo que en este caso no sucede. Al respecto, las bases establecen que si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.
665163	Mejoramiento Museo La Ligua. Segunda etapa.	I. Municipalidad de La Ligua	El inmueble objeto del proyecto es utilizado como museo y/o biblioteca. En efecto, el inmueble objeto del proyecto corresponde a un museo, en circunstancias que las bases establecen que no podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria, los inmuebles utilizados como museos y/o bibliotecas.
667847	Mejoramiento Infraestructura Centro Comunitario Cerámica de Lota	Fundación ProCultura	El inmueble objeto del proyecto es utilizado como museo y/o biblioteca. En efecto, el proyecto fue postulado a L1 Diseño Arquitectura y Especialidades, versión 2018, con el título " <i>Museo y Centro Cultural de la cerámica artística de Lota Isidora Goyenechea</i> ", por lo que además de centro cultural tiene un diseño para museo, lo que no se condice con el proyecto de obra que presenta en esta convocatoria para un "centro comunitario".
669717	Mejoramiento de cacha de jineteadas Villa Cerro Castillo	Ilustre Municipalidad de Torres del Paine	El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta documento técnico " <u>Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales, que respalde el estado de tramitación del proyecto postulado</u> ", en el cual se detalle el estado de tramitación del proyecto postulado, en su lugar, el postulante adjunta una certificación de factibilidad DOM, lo cual no cumple con lo requerido por bases. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.
672931	Habilitación Centro Cultural Salitrera Humberstone	Corporación Museo del Salitre	El inmueble objeto del proyecto es utilizado como museo y/o biblioteca. En efecto, el proyecto se desarrollaría al interior de un inmueble que corresponde a un museo de sitio, en circunstancias que las bases establecen que no podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria, los inmuebles utilizados como museos y/o bibliotecas.
676490	Mejoramiento Infraestructura Centro Cultural San Ginés	Corporación Cultural San Ginés	El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta documento técnico " <u>Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales, que respalde el estado de tramitación del proyecto postulado</u> ", en su lugar adjunta certificado de "no requerir permiso" del arquitecto patrocinante, lo cual no corresponde a lo requerido por bases. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.
676594	Mejoramiento de infraestructura de Sede Ballet Folclórico de Chile BAFOCHI	Academia BAFOCHI Limitada	El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta documento técnico " <u>Planimetría completa</u> ", toda vez que falta desarrollo de planos de detalles, tanto de cubierta como en proyecto sanitario de baños, no hay trazado de nuevas instalaciones solo muestra área achurada. Para la fachada, no se encuentra planos con detalles para puertas y ventanas. Solo se presenta una lámina en donde se muestra genéricamente las tres intervenciones que se realizarían. Tampoco se adjunta el documento técnico " <u>Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o</u>

			<p>la SEREMI MINVU respectiva", en su lugar el postulante adjunta un documento denominado "Ante proyecto rehabilitación de inmueble de Conservación Histórica para fines culturales, Av. Ricardo Cumming #358", lo cual no cumple con lo requerido por bases. Tampoco adjunta "Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, que respalde el estado de tramitación del proyecto postulado", en su lugar adjunta un documento denominado "Ante proyecto rehabilitación de inmueble de Conservación Histórica para fines culturales, Av. Ricardo Cumming #358". Por último, no se adjunta el documento técnico "Plan de Gestión cultural de infraestructura cultural", en su lugar adjunta un documento denominado "Memoria proyecto remodelación Bafochi", lo cual no cumple con lo requerido por bases. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.</p>
677683	Habilitación de salas de exposiciones de artes visuales para personas ciegas y de baja visión en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE)	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	<p>El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta el documento técnico "Planimetría completa", de conformidad a lo requerido por bases, específicamente planos de detalles para etapa de construcción. Tampoco se adjunta el documento técnico "Especificaciones técnicas del proyecto", toda vez que el postulante adjunta el mismo documento presentado en el ítem presupuesto, sin detalles técnicos necesarios. Tampoco se adjunta "Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, que respalde el estado de tramitación del proyecto postulado", en su lugar el postulante adjunta la boleta de pago por el certificado informes previos. Por último, no se adjunta el documento "Certificado de informes previos", en su lugar el postulante adjunta un documento que corresponde a la boleta de pago por el certificado informes previos, lo cual no cumple con lo requerido por bases. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.</p>
679468	Mejoramiento Casa de la Cultura, Chillán Viejo	Municipalidad de Chillán Viejo	<p>El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta el documento técnico "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva", en su lugar adjunta una carta solicitud dirigida al Seremi MINVU. Tampoco se adjunta "Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, que respalde el estado de tramitación del proyecto postulado", en su lugar adjunta un documento denominado "Certificado de cumplimiento normativo" firmado por la Directora de Planificación y un asesor urbanista, lo cual no da cumplimiento con lo requerido por bases. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.</p>
679852	Museo Biográfico Montessori de Musicoterapia Psicóloga Viviana Aguirre	Academia Montessori de musicoterapia niños y adultos SpA	<p>i) El responsable no es el tipo de persona que puede postular. En efecto, de acuerdo al FUP, el postulante corresponde a una persona jurídica con fines de lucro, en circunstancias que pueden postular a la presente convocatoria, organizaciones culturales privadas sin fines de lucro, constituidas como personas jurídicas de derecho privado.</p> <p>ii) La postulación no es pertinente a la Convocatoria y línea elegida. En efecto, el proyecto se trata de una compra de inmueble en circunstancias que el objetivo de la convocatoria es el financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades y/o la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructuras culturales.</p> <p>iii) El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, la postulante no presenta el antecedente condicional denominado "Copia de inscripción del</p>

			<p>inmueble”, en su lugar adjunta vigencia de la academia como empresa, lo cual no corresponde con el documento solicitado. Tampoco se adjuntan los documentos técnicos “<u>Memoria descriptiva, textual y gráfica</u>”, en su lugar presenta un documento que no corresponde a una memoria descriptiva de proyecto; además está firmada por la postulante (psicóloga), no por un arquitecto. Tampoco se adjunta “<u>Planimetría completa</u>”, en su lugar presenta una imagen correspondiente a un mapa de ubicación del inmueble, no a la planimetría técnica de un proyecto. Tampoco se adjunta “<u>Especificaciones técnicas del proyecto</u>”, en su lugar presenta carta compromiso de representante legal. Por último, no se adjunta “<u>Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, que respalde el estado de tramitación del proyecto postulado</u>”, en su lugar presenta documento solicitando la venta de la propiedad. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.</p>
680641	Mejoramiento Espacio Escuela Sarañani! Fundación Altiplano	Fundación Altiplano	<p>El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta los documentos técnicos “<u>Planimetría completa</u>” de conformidad a lo requerido por bases, toda vez que faltan planos de instalaciones sanitarias y eléctricas. Tampoco se adjunta “<u>Especificaciones técnicas del proyecto</u>” ya que no corresponde a lo requerido para ejecutar la obra, sólo es un documento preliminar. Por último, no se adjunta “<u>Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, que respalde el estado de tramitación del proyecto postulado</u>”, en su lugar la postulante entrega un correo personal de envío. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.</p>
680651	Mejoramiento Casa de la Cultura	Municipalidad de Ránquil	<p>El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta el documento técnico “<u>Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, que respalde el estado de tramitación del proyecto postulado</u>” toda vez que se presenta un permiso DOM del año 2002, en circunstancias que el postulante debió tramitar nuevo permiso o indicar, la DOM, que no lo requiere debido al tipo de obra proyectada. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.</p>
681719	Mejoramiento de Suelo y Accesibilidad Universal para las Artes, Parque de las Artes Violeta Parra, Playa Ancha, Valparaíso	Centro Cultural Playa Ancha	<p>El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta el documento técnico “<u>Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, que respalde el estado de tramitación del proyecto postulado</u>”, en su lugar se adjunta solicitud de permiso de obra menor, lo cual no corresponde al Ingreso DOM, por lo que no hay documentación que indique que la solicitud fue recepcionada. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.</p>
681926	Ampliación Casa de la Cultura Laguna Espejo, Futaleufú	Ilustre Municipalidad de Futaleufú	<p>El proyecto no adjunta los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta los documentos técnicos “<u>Memoria descriptiva, textual y gráfica</u>” de conformidad a lo requerido por bases, en su lugar se presenta sin texto, con solo tres (3) imágenes. Tampoco se adjunta “<u>Planimetría completa</u>”, toda vez que falta proyecto de estructura y proyectos de instalaciones. Tampoco se adjunta “<u>Plan de Gestión cultural de infraestructura cultural</u>”, en su lugar se presenta el Plan Municipal de Cultura, lo cual no será considerado como plan de gestión del proyecto postulado de acuerdo a lo indicado por bases. Por último, no se adjunta el</p>

			antecedente condicional denominado " <u>Documentos que acrediten trayectoria y capacidad de gestión como responsable</u> ", en su lugar se presenta Plan de desarrollo Comunal, lo cual no corresponde a lo solicitado por bases. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.
682103	Mejoramiento Teatro Municipal Nancagua	Ilustre Municipalidad de Nancagua	El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta documento técnico " <u>Planimetría completa</u> ", toda vez que se presentan tres (3) planos generales, no hay detalles ni gráfica de intervenciones en el recinto. Plantea recambio del sistema eléctrico del teatro y no presenta planos ni Especialidades. Tampoco se presenta correctamente " <u>Especificaciones Técnicas del proyecto</u> ", el cual se presenta incompleta respecto del costo de las obras que se postulan. Por último, no se presenta correctamente " <u>Presupuesto de la obra</u> ", el cual se presenta incompleto, con detalles insuficientes para justificar costos de obras que sobrepasan los 200 millones de pesos. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.
677695	Restauración y habilitación del Teatro Condell de Valparaíso, 2da etapa	Círculo de Amigos Teatro Condell	El proyecto no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante no presenta antecedente condicional denominado " <u>Cartas de Compromiso de los integrantes del equipo de trabajo</u> ", toda vez que sólo se registra al círculo de Amigos Teatro Condell, sin detallar las personas naturales que lo integrarán, en circunstancias que las bases establecen que se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno/a de los/as integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación. Tampoco se presenta correctamente el documento técnico " <u>Plan de Gestión cultural de infraestructura cultural</u> ", el cual se presenta sin la estructura mínima solicitada, en su lugar se adjunta un documento que señala de forma muy general los objetivos a cumplir. Se destaca la ausencia de: diagnóstico y expresión de la demanda cultural fundamentada; detalle sobre la programación planificada; estrategia financiera y del organigrama del equipo de trabajo del inmueble. Por último, no presenta el documento técnico " <u>Planimetría completa</u> ", en su lugar se presenta una lámina genérica, donde se proyectó una escalera sin especificar planimetría de detalles ni cortes, también identifica la zona de baños a intervenir, sin tampoco presentar planos de detalles, considerando todo esto es necesario para la buena ejecución de las obras. Al respecto, las bases establecen que en caso de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas, serán considerados como no presentados. Asimismo, si no se presentan todos los antecedentes condicionales, se dejará el proyecto inadmisibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Unidad de Infraestructura, mediante correo electrónico, a los/as responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y ésta deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los/as postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de

quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidas dentro del proceso concursal por la Unidad de Infraestructura, para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JORGÉ MORENO FRÍAS

JEFE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



RVS/CRL

RESOL 06/654.-

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete Ministra.

Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Unidad de Infraestructura Cultural (Con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)

Departamento Jurídico

Departamento de Comunicaciones

Responsables indicados en el artículo primero de la presente resolución en los correos electrónicos indicados en los antecedentes de este acto administrativo.